



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 331-2016-IRTP

Lima, 14 DIC. 2016

Vistos; el Informe N° 918-2016-GAF.2/IRTP de la Oficina de Logística, mediante el cual solicita la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 42-2015-GAF.2/IRTP suscrito para la prestación del "Servicio de telefonía móvil";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el artículo 41° de la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, se puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, a su vez el artículo 174° del Reglamento, señala que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; precisándose asimismo que el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado;

Que, de acuerdo a la normativa expuesta se exige la concurrencia de determinados requisitos para la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales, como son: i) sustentación adecuada del área usuaria; ii) que la prestación adicional sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato principal; iii) que se cuente con asignación presupuestal necesaria; y iv) que el porcentaje a incrementar no exceda el legalmente permisible;

Que, mediante Contrato N° 42-2015-GAF.2/IRTP de fecha 14 de octubre de 2015, se contrató a la empresa TELEFONICA DEL PERU SAA, para la prestación del "Servicio de telefonía móvil", por un monto total de S/. 643,785.77 (Seiscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cinco con 77/100 nuevos soles), derivado del Concurso Público N° 003-2015-IRTP;

Que, mediante Addendum N° 001 de fecha 25 de abril de 2016, se contrató prestaciones adicionales del "Servicio de telefonía móvil", hasta por la suma de S/. 14,703.60, conforme a la aprobación efectuada mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 122-2016-IRTP de fecha 25 de abril de 2016;

Que, mediante Addendum N° 002 de fecha 04 de noviembre de 2016, se contrató prestaciones adicionales del "Servicio de telefonía móvil", hasta por la suma de S/.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

65,340.72, conforme a la aprobación efectuada mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 306-2016-IRTP de fecha 04 de noviembre de 2016;

Que, según lo señalado por la Oficina de Logística en su Informe N° 918-2016-GAF.2/IRTP, resulta necesario contratar prestaciones adicionales al Contrato N° 42-2015-GAF.2/IRTP por ser imprescindible para alcanzar la finalidad del citado contrato, por un monto ascendente a S/. 80,902.12 (Ochenta mil novecientos dos con 12/100 soles), monto equivalente al 12.57 % del contrato original;

Que, asimismo mediante Memorando N° 638-2016-GAF.4/IRTP la Oficina de Finanzas otorgó la previsión presupuestal correspondiente para el año 2017, a fin de ejecutar la prestación adicional solicitada;

Que, en consecuencia habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones, resulta necesario emitir el acto de administración autorizando la ejecución de las prestaciones adicionales necesarias, conforme a lo solicitado por la Oficina de Logística para efectos que se alcance con la finalidad del Contrato N° 42-2015-GAF.2/IRTP;

En uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 145-2012-IRTP de fecha 17 de octubre de 2012, entre las cuales se establece como función de la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de prestaciones adicionales; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y; con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 42-2015-GAF.2/IRTP referido al "Servicio de telefonía móvil", a cargo del contratista TELEFONICA DEL PERÚ SAA, hasta por el monto de S/. 80,902.12 (Ochenta mil novecientos dos con 12/100 soles), monto equivalente al 12.57 % del monto contractual, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Requerir al contratista la ampliación y/o aumento proporcional de las Garantías otorgadas conforme al penúltimo párrafo del artículo 174° del Reglamento.

Artículo 3°.- Disponer que se proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución notificando la misma dentro del día siguiente y por escrito a la Oficina de Logística, con la finalidad que elabore la adenda al contrato original.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional del IRTP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

KARIM ERNESTO MAKHLUF SALEM
Gerente de Administración y Finanzas (e)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS 008 N° -2017/IRTP

Lima, 20 ENE. 2017

VISTOS: El Informe N° 013-2017-GAF.2/ICP/IRTP y el Informe Técnico N° 02-2017-IRTP del Especialista en Inventario y Control Patrimonial de la Oficina de Logística, mediante el cual recomienda vender a través de Subasta Pública Restringida quinientos cincuenta y cuatro (544) bienes muebles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, mediante Resolución N° 046-20015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", a través de la cual se señala en el numeral 6.5.4 como actos de disposición, la "Compra Venta por Subasta Restringida", señalando que es el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta, siempre y cuando se presente entre otros supuestos, que el valor de la tasación comercial de los lotes de bienes objeto de la compraventa sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, asimismo, el numeral 6.5.6 "Compraventa de chatarra" de la citada Directiva, establece que los bienes dados de baja por causal de estado de chatarra, deben disponerse mediante subasta ya sea pública o restringida; precisando asimismo el Informe Técnico que elabore la Unidad de Control Patrimonial debe indicar que los bienes se encuentran en calidad de chatarra y que su disposición se ejecutará sin derecho de inscripción registral, situación que deberá considerarse en la resolución que autorice la compraventa;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 259-2016/IRTP de fecha 25 de agosto de 2016, se aprobó la Baja Contable - Patrimonial, bajo la causal de Estado de Chatarra de doscientos cinco (205) bienes muebles, conforme el detalle el Anexo N° 1 de la citada resolución; asimismo, en aplicación a la citada Directiva, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Inventario y Control Patrimonial suscribieron el Acta de Declaración Jurada de Posesión de trescientos treinta y nueve (339) bienes muebles en "estado de chatarra", conforme el detalle contenido en el Anexo N° 1 de la citada declaración.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2017-GAF.2/ICP/IRTP la Unidad de Inventario y Control Patrimonial de la Oficina de Logística, recomendó la disposición final de los bienes dados de baja mediante la citada Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, así como, de los

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, Av. José Gálvez 1040, Santa Beatriz, Lima.

Radio Nacional del Perú, Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz.

Central Telefónica: 6190707